PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, MEDIANTE CONCURSO.

1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN
2. OBJETO
3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO
4. TIPO DE LICITACIÓN Y MODALIDADES DE ADQUISICIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR
6. GARANTÍA
7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. MESA DE CONTRATACIÓN
9. CRITERIO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. PAGO DEL PRECIO Y ENTREGA DEL BIEN
12. CONDICIONES EN GARANTÍA DEL DESTINO DE LOS BIENES
13. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
14. JURISDICCIÓN
15. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS

Anexo 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA
Anexo 2: INDICACIÓN DEL INMUEBLE AL QUE LICITA
Anexo 2.1: CRITERIOS DE BAREMACIÓN
Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE
Anexo 4: PROPOSICIÓN
Anexo 4 bis: CUADRO RESUMEN OFERTA
Anexo 5: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 1/31

1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y sus anexos, así como por la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

El régimen jurídico de las enajenaciones y demás actos de disposición de la Agencia se ajustará a las siguientes reglas:

A) La preparación, competencia y adjudicación de los contratos se regirán por lo dispuesto en el presente documento, de acuerdo con las Bases establecidas en su Programa Anual de Enajenaciones de Bienes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (en adelante, Estatuto, la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPCAA (en adelante, RPCAA) y las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); en su defecto, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y por las demás normas del Derecho Administrativo.

B) Los efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado que les sean aplicables en cada caso.

Los actos dictados durante la preparación y adjudicación del procedimiento tendrán naturaleza jurídico-pública y serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto de los efectos, cumplimiento, interpretación y extinción del contrato corresponderán al orden jurisdiccional civil.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, el «Pliego») y sus anexos tendrán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se formalice.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

La participación en el procedimiento implica que el licitador conoce y acepta íntegramente el contenido del presente Pliego y de sus anexos. El desconocimiento de sus cláusulas, de los documentos contractuales o de las disposiciones normativas aplicables no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones que de ellos deriven.

2. OBJETO

Serán objeto de este contrato la enajenación de los inmuebles o lotes relacionados en el **Anexo 1** al presente Pliego, sitos en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Los bienes se enajenan como cuerpo cierto para los bienes urbanizados y en su actual estado físico, jurídico y/o constructivo; y “a tanto por unidad” para los bienes que se encuentren en proceso de gestión, es decir, en fase de urbanización asumiendo AVRA la finalización de la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 2/31

En el supuesto de que se produjera una modificación, ya sea del planeamiento urbanístico o de la normativa aplicable que implicase un incremento de la edificabilidad o del aprovechamiento del solar, incluido el correspondiente subsuelo, aunque no compute urbanísticamente como edificabilidad, la adjudicataria vendrá obligada a compensar a AVRA **mediante abono en metálico en proporción al incremento producido.**

Idéntico régimen resultará aplicable cuando el incremento derive de modificaciones normativas de carácter general que afecten a la edificabilidad, densidad o número de viviendas autorizables

Se presentarán ofertas individuales para cada bien o lote al que se licite **(Anexo 2).**

La intervención en el procedimiento significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente, física, jurídica y/o constructiva de las fincas, así como su situación urbanística y las limitaciones de uso y aprovechamiento que pudiera establecer la normativa urbanística vigente, siendo, en todo caso, responsabilidad de los licitadores constatar y verificar su situación física, jurídica, catastral y urbanística. En consecuencia, el licitador renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

Los inmuebles podrán ser visitados durante el plazo de presentación de proposiciones, previa solicitud por escrito a la Dirección Provincial de AVRA en que radique el inmueble, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de ésta.

La Agencia en cualquier momento anterior a la celebración del acto público de apertura de proposiciones podrá retirar cualquiera de los inmuebles o lotes, así como añadir, modificar, puntualizar o aclarar cualquier cláusula del presente Pliego, incorporando las modificaciones en la página Web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en tanto no se produzca la entrada en funcionamiento de la Plataforma de Publicidad Patrimonial de la Junta de Andalucía establecida en la Ley 7/2025, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se adjuntan como **Anexo 1** a este Pliego la relación de los bienes a enajenar con sus determinaciones, precio mínimo de licitación y condiciones específicas, en su caso.

3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 108.3 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de los inmuebles o lotes se realizará mediante concurso público, considerándose cada uno de los inmuebles o lotes relacionados como bienes independientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que una misma persona licitadora presente ofertas por dos o más bienes o lotes diferentes, podrá resultar adjudicataria de todos o de algunos de ellos, sin que se admita el establecimiento de prioridades, preferencias o condicionamientos entre las ofertas formuladas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 3/31

4. TIPO DE LICITACIÓN Y MODALIDADES DE ADQUISICIÓN

El tipo mínimo de licitación, al alza, de cada bien o lote no incluye los impuestos que graven su transmisión y será el que consta en el **Anexo 1** del presente Pliego, de conformidad con los valores aprobados en el PAEB vigente.

Los bienes o lotes solo podrán adquirirse mediante compraventa.

El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

No serán admisibles ofertas de compraventa con precios o regímenes distintos a los indicados para cada uno de los bienes relacionados en el **Anexo 1**, que se rechazarán automáticamente por la Mesa.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán celebrar negocios jurídicos patrimoniales con la Agencia las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad para contratar con arreglo a las normas civiles.

No podrán contratar con la Agencia aquellas personas de naturaleza privada que incurran en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación de contratos del sector público.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 113** de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **para participar en el presente procedimiento será requisito indispensable la previa constitución de una garantía provisional a disposición del órgano de contratación**, por importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor mínimo del inmueble al que oferte, según lo establecido en el **Anexo I – Cuadro Resumen**.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta presentada.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las modalidades y procedimiento previstos en el artículo 87 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades admitidas en derecho y, en particular, mediante ingreso en efectivo, aval, seguro de caución o valores de deuda pública representados en anotaciones en cuenta.

Las sociedades cooperativas andaluzas únicamente estarán obligadas a constituir el veinticinco por ciento (25 %) del importe de la garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 4/31

La garantía provisional será devuelta a las personas licitadoras no adjudicatarias una vez efectuada la adjudicación. Respecto de la persona adjudicataria, la devolución tendrá lugar tras la formalización de la escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La garantía provisional quedará incautada cuando la persona adjudicataria retire injustificadamente su oferta, no atienda los requerimientos efectuados por la Administración o no formalice la compraventa por causa imputable a la misma dentro del plazo establecido al efecto.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La participación en el presente procedimiento implica que el licitador conoce y acepta íntegramente las condiciones establecidas en este Pliego y en sus anexos. El desconocimiento de su contenido, de los documentos que lo integran, o de las instrucciones, pliegos y normas de cualquier naturaleza aprobados por la Agencia que resulten de aplicación para la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su debido cumplimiento.

En tanto no se produzca la entrada en funcionamiento de la Plataforma de Publicidad Patrimonial de la Junta de Andalucía establecida en la Ley 7/2025, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria del presente procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el perfil del contratante de AVRA, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en la Web de la Agencia.

El resto de los acuerdos y actos de trámite que se adopten en el procedimiento, así como los requerimientos dirigidos a las personas licitadoras, se publicarán en el perfil del contratante y en la web de la Agencia. Así mismo se notificarán por correo electrónico a la dirección electrónica designada por las personas licitadoras.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta para un mismo bien o lote definido, la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rigen el concurso. Su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido íntegro de las cláusulas o condiciones del presente pliego, sin salvedad y reserva alguna.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en los registros indicados en el mismo.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación, se ampliarán cuando por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, al menos 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información formulado por la persona interesada con una antelación mínima de doce días respecto de dicha finalización, siempre que la información solicitada sea relevante para la formulación de la oferta o solicitud, de conformidad con los artículos 138.3 y 136.2 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 5/31

Asimismo, dicho plazo se ampliará cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

En todo caso, la duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información solicitada o de las modificaciones efectuadas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en registro diferente a los de AVRA, la persona licitadora deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío y comunicar la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día, mediante telegrama o correo electrónico remitido al Registro que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2. DOCUMENTACIÓN

Las personas licitadoras deberán presentar dos sobres firmados y cerrados, identificados con los números 1 y 2, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el exterior de cada sobre deberá figurar el nombre o razón social de la persona licitadora y, en su caso de su representante, así como el domicilio social, número de teléfono y dirección de correo electrónico habilitados a efectos de notificaciones y comunicaciones. Asimismo, deberá indicarse la denominación del procedimiento al que licitan.

Toda la documentación integrante de las proposiciones deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre n.º 1 se deberá incluir **Anexo 2** con indicación del bien o lote al que se licita, para cada proposición independiente deberá conformarse este **Anexo 2,** a la que se acompañará la documentación que se relaciona en este apartado.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copia auténtica o autenticada, de conformidad con la legislación vigente.

Los documentos incluidos en este sobre deberán presentarse ordenados conforme al siguiente índice:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 6/31

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia auténtica o autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento equivalente.

3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actividad objeto del procedimiento. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder desarrollar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe emitido en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de la capacidad de obrar de dichas empresas se realizará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las personas físicas, mediante declaración responsable, y las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el órgano de dirección o representación, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que ninguna de ellas ostenta una participación superior al diez por ciento, computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo 3** y en el supuesto de personas jurídicas, deberá ser firmada por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, por la persona administradora única, por cualquiera de las personas administradoras solidarias o administradoras mancomunadas, o por la secretaría del Consejo de Administración con el visto bueno de la Presidencia.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por la asesoría jurídica de AVRA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 7/31

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia auténtica o autenticada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la capacidad.

C.1.- Declaración responsable firmada en la que se haga constar que el ofertante no está incurso en causa de incompatibilidad y cuenta con capacidad para obrar según las previsiones del Código Civil, según el **Anexo 3** que se acompaña al presente Pliego, señalando una dirección de e-mail a efecto de notificaciones, al que se dirigirá, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula novena del Pliego, y el resto de las notificaciones.

C.2.- Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas. En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, según **Anexo 3** que se acompaña al presente Pliego, que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de personal sujeto a la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Deberá aportar el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme al **Modelo T00**, por el importe establecido en el **Anexo I- Cuadro Resumen,** equivalente al 5 por 100 (5%) del valor mínimo del inmueble o lote al que oferte.

La garantía deberá haberse constituido previamente en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a disposición del órgano de contratación, en los términos previstos en la **Condición Sexta** del presente Pliego y en el artículo 113 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las sociedades cooperativas andaluzas estarán obligadas a constituir el veinticinco por ciento (25 %) del importe de la garantía, de conformidad con el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 8/31

La falta de constitución de la garantía provisional determinará la exclusión de la persona licitadora del procedimiento.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras que participen en la licitación deberán presentar una declaración por la que aceptan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo 5.**

f) Obligaciones Tributarias y Seguridad Social

Declaración responsable que comprenderá, según **Anexo 3**, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

e) Compromiso expreso del licitador de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

SOBRE NÚMERO 2: OFERTA
Los licitadores deberán incluir en el Sobre núm. 2 la oferta económica correspondiente a cada uno de los bienes o lotes por los que concurran, formalizada conforme al modelo que figura como **Anexo 4** del presente Pliego.

En caso de licitar a varios bienes o lotes, deberán presentar un **Anexo 4** independiente para cada uno de ellos, debidamente fechado y firmado y, cuando el licitador sea una persona jurídica, firmado por su representante con poder suficiente.

En cada oferta deberá indicarse el precio ofertado para el bien o lote correspondiente, sin incluir los impuestos que graven la transmisión, expresado en letra y cifra. En caso de discrepancia entre ambas expresiones, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

La propuesta deberá ser original y no se admitirán aquellas ofertas que no se presenten en el Sobre núm. 2 debidamente cerrado, las que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer con claridad su contenido o afecten a elementos esenciales de la oferta, las que no se encuentren debidamente firmadas o las que no alcancen el tipo mínimo de licitación establecido para el bien o lote correspondiente.

El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 9/31

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación se constituirá en la sede central de la Agencia y estará integrada por un presidente o presidenta, que será el titular de la Gerencia, y cuatro vocales designados por la Dirección General de entre el personal de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, uno de los cuales será licenciado o licenciada en Derecho y actuará como Secretaría de la Mesa.

1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de cada Registro expedirá informe con relación de las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión de la oferta presentada en la oficina de Correos o ante Registro de otras Administraciones Públicas, con los requisitos antes establecidos, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicados en el mismo, por las personas responsables de los Registros expedirán informe actualizado sobre la relación de las ofertas presentadas para remitirse a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibida la anterior documentación, se constituirá, la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la presidencia ordenará la apertura del sobre núm. 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida, procediéndose al bastanteo de los poderes que, en su caso, se aporten, por parte de la Asesoría Jurídica de AVRA, en caso de no haberse hecho con anterioridad.

Si por la Mesa se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador subsane los mismos. A tal fin, los requerimientos que se realicen a las personas licitadoras se publicarán en el Perfil del contratante y en la Web de la Agencia. Así mismo se notificarán por correo electrónico designado por la persona licitadora conforme al Anexo 3, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de dicha documentación.

Las notificaciones solicitando subsanación de los defectos observados en la documentación se realizarán por correo electrónico en la dirección designada por la persona licitadora.

La subsanación de los defectos deberá presentarse bien en sobre cerrado, o como indique el requerimiento efectuado y en el Registro que, igualmente, conste en el requerimiento, y en defecto de éste, en el Registro General de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, sito en calle Pablo Picasso nº 6. La documentación deberá presentarse en el plazo concedido al efecto, contando el plazo de subsanación a partir del día siguiente al envío del requerimiento a la dirección de correo electrónico designado a efectos de notificaciones o al de la publicación en el Perfil del contratante si ésta hubiera sido posterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 10/31

3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores a la vista de las subsanaciones efectuadas.

En tanto no se produzca la entrada en funcionamiento de la Plataforma de Publicidad Patrimonial de la Junta de Andalucía establecida en la Ley 7/2025, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acto público se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil del contratante de AVRA.

La presidencia notificará la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de las proposiciones admitidas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido aportados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre núm. 2 de las ofertas que hayan resultado admitidas; si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el tipo de licitación mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

9. CRITERIO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En parcelas de suelo con destino a promociones de viviendas protegidas en régimen de compraventa, alquiler y alquiler con opción a compra, según el régimen indicado para cada suelo residencial en el presente Pliego de Condiciones, los criterios de adjudicación recogidos en el **Anexo 1.1.** del presente pliego, se estructuran, en:

a) **Criterios de baremación económica**, referidos al precio ofertado por el suelo, cuando el precio de licitación sea inferior al precio máximo legalmente establecido.

b) **Criterios de baremación social**, referidos a las mejoras ofrecidas por las personas licitadoras respecto de las condiciones de acceso a las viviendas protegidas, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.

Cuando el precio de licitación del suelo resulte inferior al precio máximo legalmente establecido, las personas licitadoras podrán formular ofertas al alza hasta dicho límite máximo, **constituyendo el precio ofertado un criterio de adjudicación valorable.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 11/31

Cuando el precio de licitación coincida con el precio máximo legalmente aplicable, no procederá la valoración del criterio económico, realizándose la adjudicación exclusivamente conforme a los criterios de baremación social previstos en la presente cláusula.

Adjudicación

De conformidad con el artículo 191 del RPCAA, la Mesa acordará la adjudicación provisional para cada bien o lote a favor del mejor oferente y elevará el expediente al órgano de contratación para que adopte el acuerdo de adjudicación definitiva, que será impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo agotamiento de los recursos procedentes en vía administrativa.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, y será notificada directamente al/los adjudicatarios/s y al resto de los licitadores, aun cuando hubiesen sido rechazados en cualquier fase del procedimiento.

Tras la adjudicación se procederá a la devolución de la garantía provisional a los no adjudicatarios.

En caso de que la garantía provisional haya sido constituida en efectivo, la devolución se realizará a la cuenta bancaria consignada en el **Anexo 2** del presente pliego que deberá estar dada de alta la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. A estos efectos pueden darse de alta, mediante certificado digital, en el siguiente enlace:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion.

Si la persona adjudicataria renunciase a la adquisición o incumpliese, las obligaciones establecidas en el presente Pliego, perderá la garantía provisional constituida, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder a AVRA por los daños y perjuicios ocasionados

En ambos supuestos, podrá acordarse la adjudicación a favor de la segunda mejor oferta, siempre que la persona licitadora mantenga la vigencia de su oferta o preste nuevamente la garantía provisional en caso de haberle sido devuelta.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de siete días hábiles al adjudicatario del contrato para que acredite las siguientes circunstancias, mediante la aportación de los correspondientes certificados:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 12/31

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No resultará preciso aportar ningún justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de que ejerce una actividad que no se encuentra sujeta al referido impuesto.

La Agencia y el adjudicatario contraen la obligación de otorgar la escritura pública de compraventa, dentro del plazo máximo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que la adjudicación se realice sobre un bien en proceso de gestión, en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación se formalizará el correspondiente contrato. La escritura pública deberá otorgarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la emisión del certificado final de obra o, en su caso, desde la concesión de la licencia de primera ocupación.

La escritura será otorgada ante el notario designado por el adjudicatario.

Todos los gastos de formalización de la escritura de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad serán satisfechos íntegramente por la parte compradora. Los impuestos y tributos que genere la compraventa serán satisfechos por las partes según ley.

A efectos de lo anteriormente dicho la Agencia podrá exigir una provisión de fondos para atender los mismos ante terceros y las administraciones tributarias.

11. PAGO DEL PRECIO Y ENTREGA DEL BIEN

11.1. A.- COMPRAVENTA

El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación y será satisfecho en la forma de pago siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 13/31

- Pago al contado: Cuando el pago del precio sea al contado se abonará el 100%, mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria, a la firma de la escritura pública de compraventa.

- Pago aplazado: Cuando el pago del precio sea aplazado, un mínimo del 30% se abonará a la firma de la escritura mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria. El porcentaje restante se abonará según oferta presentada, en cuyo caso el aplazamiento no podrá ser superior a 60 meses.

En cualquier caso, a la firma de la escritura pública de compraventa se abonará la totalidad del IVA correspondiente mediante cheque bancario o conformado o transferencia bancaria.

La cantidad aplazada devengará el interés legal del dinero y deberá garantizarse por un medio válido en derecho y de naturaleza financiera, como aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria). En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, la persona titular de la Dirección General de la Agencia podrá declarar vencida el resto de las cantidades aplazadas.

11.1. B.- BIENES EN PROCESO DE GESTIÓN

Con anterioridad o simultáneamente a la firma del contrato se deberá abonar el 30% del precio de adjudicación, incrementado con el IVA correspondiente.

AVRA se reserva el derecho a efectuar en la urbanización las modificaciones motivadas por exigencias técnicas durante su ejecución. En su caso, se procederá a la reducción o aumento proporcional del precio de la parcela si se modifica su número o medida respecto a la prevista en el Pliego.

11.2.- ENTREGA DEL BIEN

El otorgamiento de la escritura equivale a la entrega del bien y posesión del inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario contrae la obligación de presentar la escritura en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión siendo de su cuenta, en su caso, el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse, según lo establecido en la cláusula anterior. Contrae también la obligación de presentar ante el Registro de la Propiedad correspondiente la escritura para su inscripción. Se procederá a la devolución de la fianza previamente constituida tras la acreditación de esta inscripción.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento a AVRA de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

12. CONDICIONES EN GARANTÍA DEL DESTINO DE LOS BIENES

A) RESPECTO A LOS SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ELEMENTOS VINCULADOS, el adjudicatario se obliga a construir las viviendas protegidas sobre la parcela objeto de venta de acuerdo con

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 14/31

la propuesta formulada en la oferta que motivó su adjudicación conforme a los plazos previstos por la normativa, el planeamiento urbanístico y /o las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, las plazas de garajes y demás construcciones complementarias, salvo locales comerciales, quedarán vinculados a las viviendas por el precio ofrecido por el adjudicatario para estos elementos en su oferta económica, que nunca podrá ser superior al establecido por la vigente legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Todo contrato o acto de disposición sobre suelos destinados a la promoción de viviendas protegidas estará sujeto a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar tal determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad.

Las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer que resulten tanto de la calificación como vivienda protegida de acuerdo con la normativa aplicable, como de la adjudicación de los suelos deberán constar en la correspondiente escritura pública y tendrán reflejo en el Registro de la Propiedad en el respectivo asiento registral.

El adjudicatario no podrá transmitir a un tercero el inmueble adjudicado, antes de la terminación de la edificación u obtención de calificación definitiva, sin previa y expresa autorización de AVRA. En la solicitud de autorización de venta, el adquirente se obliga a notificar fehacientemente a AVRA la decisión de vender, el precio que no podrá ser superior al legal, las condiciones esenciales de la transmisión, y el nombre, domicilio y circunstancias del comprador, con un plazo de antelación de dos meses.

Las obligaciones antes expuestas serán garantizadas con condición resolutoria expresa establecida en beneficio de AVRA conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria. Debiéndose prever en la escritura la forma de su cancelación mediante documento expedido por el funcionario u organismo competente que se hará constar en acta notarial (Solicitud de Licencia de Obra, Calificación Provisional y Definitiva y licencia de primera ocupación).

El incumplimiento de estas obligaciones, en caso de ejercicio de la condición resolutoria, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a la Agencia por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados, el cual puede verse incrementado una vez evaluados los daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés mensual de demora en operaciones comerciales de la Ley 3/04, que fija el Banco de España en su página oficial cada mes, a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por AVRA del mismo.

B) SOBRE LAS HIPOTECAS, el promotor podrá hipotecar los terrenos adquiridos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Que la hipoteca se constituya en garantía de los préstamos que obtenga para llevar a cabo la construcción a la que venga obligado por la adquisición.

- En los suelos para promover vivienda libre, la cuantía de la hipoteca no podrá exceder del valor de la edificación proyectada y las dos terceras partes del precio de venta de las parcelas enajenadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 15/31

La persona titular de la Dirección General podrá, por sí o por persona debidamente autorizada, prestar consentimiento para posponer las condiciones resolutorias establecidas en las escrituras de venta, para facilitar al comprador que les sean concedidos los préstamos para la construcción de las edificaciones proyectadas y/o urbanización de los terrenos, siempre que se garanticen el destino de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 241.1 del Reglamento Hipotecario.

En el plazo de treinta días a partir del otorgamiento de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, el comprador remitirá una copia simple de la escritura a la Agencia.

Serán de rango preferente a la condición resolutoria establecida en las presentes bases las hipotecas constituidas para garantizar créditos permitidos, cuando las disposiciones de los mismos lo sean contra certificaciones de obras ejecutadas. A los efectos del artículo 241 del Reglamento Hipotecario, se establece el plazo de 6 meses, a contar desde el otorgamiento para la inscripción de las hipotecas citadas, y de treinta y cinco (35) años de duración máxima de la hipoteca constituida, siendo determinada la responsabilidad total máxima por principal, intereses, costas y gastos en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de hipoteca, a la cual comparecerá la Agencia.

En todo caso la distribución de la responsabilidad hipotecaria anteriormente reseñada deberá respetar una vez sumada la responsabilidad hipotecaria máxima preestablecida, cuyas cuantías son perfectamente determinables cuando llegue su momento del mismo modo que la efectiva posposición de rango se hará efectiva en el momento del otorgamiento de la escritura de hipoteca futura donde se sabrá con precisión las cantidades de que deba responder la finca hipotecada y que antepondrá su rango al de las condiciones resolutorias expresas.

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los gravámenes permitidos, bastará con que la parte compradora en el acto constitutivo de los mismos declare que lo son para la finalidad mencionada.

13. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La persona adjudicataria quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, pudiendo ser requerida, en cualquier momento sobre el origen de los fondos destinados a financiar el negocio jurídico patrimonial que se adjudica en el presente pliego.

14. JURISDICCIÓN

Conforme al artículo 27.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos regulados en el presente Pliego.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato privado que, en su caso, se suscriba deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, de conformidad con la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **con el artículo 198 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 16/31

de noviembre, en cuanto resulte vigente y demás normativa patrimonial, civil, hipotecaria y procesal que resulte de aplicación.

15. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, los datos que se proporcionen a través de los formularios anexos al presente Pliego serán tratados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para la finalidad de gestionar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con domicilio en calle Picasso, 6, 41018 Sevilla. Las personas interesadas podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.avra@juntadeandalucia.es.

Los datos personales que la persona licitadora proporciona son necesarios para la gestión de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos personales no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o cuando dicha comunicación resulte necesaria para la tramitación y formalización de las actuaciones derivadas del procedimiento, incluida, en su caso, su comunicación a la notaría que corresponda para el otorgamiento de escritura pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 17/31

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CONCURSO

Anexo nº 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Anexo n.º 1.1: CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Anexo nº 2: INDICACIÓN DEL INMUEBLE / LOTE AL QUE SE LICITA

Anexo nº 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo nº 4: PROPOSICIÓN DE OFERTA

Anexo nº 4 bis: CUADRO RESUMEN OFERTA

Anexo nº 5: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 18/31

ANEXO Nº 1: RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 19/31

OFERTA PÚBLICA DE VENTA (CONCURSO)

SUELO RESIDENCIAL **SEPTIEMBRE 2026**

PROVINCIA: MALAGA MUNICIPIO: MÁLAGA

ACTUACION:61-MALAGA/CENTRO HISTÓRICO COD.PROMOCIÓN: 4519

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-GAO-NA -6 -.	138,00	257,27	241.025,42	2	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-1-3-013-. -.	110,39	270,67	72.179,84	4	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-18 -77 -. -.	92,70	180,96	169.533,86	3	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

OBSERVACIONES

• PR-GAO-NA-6 - Edificio en Calle Gaona N.º.6 - Ref. Catastral: 3255211UF7635N0001TQ. Edificio con Grado de Protección Arquitectónica II.

• PR-1-3-013 - Parcela situada en calle Ermitaño n.º.9. Ref. Catastral: 2955111UF7625N0001QB

• PR-18-77 - Edificio en Pasaje Meléndez N.º.4, Ref. Catastral: 3155127UF7635N0001AQ. Edificio con Protección Ambiental entorno BIC Casa Cuna.

Observaciones comunes para todas las unidades de venta:
- Solo se admiten ofertas de compraventa.
- Las fincas se ofertan como cuerpo cierto.
- El número de viviendas es indicativo, siendo de aplicación las disposiciones del PEPRI Centro.
- El precio se ha determinado en base a la edificabilidad teórica útil, no afectando lo expuesto en cuanto a la superficie.

El inmueble PR-18-77 - Edificio en Pasaje Meléndez n.º.4, tiene dos accesos independientes desde el exterior, uno en la planta baja y otro en la planta primera. Se advierte que la planta primera está ocupada en precario, frente a lo que la Agencia ha interpuesto demanda en fecha 11-06.2026, que se encuentra pendiente de admisión a trámite.

Tendrán prioridad para la adjudicación las ofertas que se presenten vinculadas a la promoción de viviendas protegidas en Régimen General, subsidiariamente y solo para el supuesto de que no se reciban ofertas para Régimen General, podrá adjudicarse a ofertas vinculadas a la promoción de viviendas protegidas a Precio Limitado.

• PR-GAO-NA-6 - Gaona n.º 6 - Precio Limitado: 253.132,52 €
• PR-1-3-013 - Ermitaño n.º 9 - Precio Limitado: 84.917,46 €
• PR-18-77 - Pasaje Meléndez n.º 4 - Precio Limitado: 178.049,83 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 20/31

OFERTA PÚBLICA DE VENTA (CONCURSO)

SUELO RESIDENCIAL — **SEPTIEMBRE 2026**

PROVINCIA: SEVILLA — MUNICIPIO: CASARICHE

ACTUACION:11-CASARICHE/CAMINO CORCOYA — COD.PROMOCIÓN: 326

Unidad de Venta	Superficie m2	Edificabilidad m2	Precio Mínimo €	Nº. Viviendas	Régimen
PR-01 -. -. -.	166,28	266,05	27.522,66	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-02 -. -. -.	108,42	173,47	17.945,68	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-03 -. -. -.	108,42	173,47	17.945,68	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-04 -. -. -.	108,42	173,47	17.945,68	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-06 -. -. -.	150,10	240,16	24.844,55	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-07 -. -. -.	180,70	289,12	29.909,46	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-08 -. -. -.	124,60	199,36	20.623,79	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-09 -. -. -.	167,50	268,00	27.724,60	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)
PR-10 -. -. -.	217,20	347,52	35.950,95	1	VIVIENDA PROTEGIDA (VPO)

OBSERVACIONES

Solo se admiten ofertas de compraventa.

Régimen de vivienda protegida: General.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 21/31

ANEXO Nº 1.1
CRITERIOS DE BAREMACION PARA LA ADJUDICACION

Criterio de baremación económica (precio del suelo)

El criterio de baremación económica se valorará sobre un máximo de **100 puntos.**

Obtendrá **100 puntos** la oferta económica más elevada admitida, sin superar en ningún caso el precio máximo legalmente establecido.

Las restantes ofertas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

PBE = 100 x (PO / PMO)
Donde:

- PBE = Puntuación de la baremación económica.
- PO = Precio ofertado.
- PMO = Precio de la mejor oferta admitida.

No serán admitidas las ofertas que superen el precio máximo legal aplicable.

Criterios de baremación social

La valoración de los criterios sociales se efectuará sobre un máximo de **100 puntos**, de conformidad con los apartados siguientes.

- En parcelas de suelo con destino a promociones de viviendas protegidas **en compraventa** se puntuará la reducción porcentual (con un límite del 20%) sobre el precio máximo legal que corresponda, según el régimen indicado para cada suelo residencial en el Pliego de Condiciones a las viviendas y sus anejos vinculados en el momento de formalizar la venta por el adjudicatario de vivienda.

El porcentaje de reducción ofertado deberá ser único tanto para las viviendas como para sus anejos vinculados. El incumplimiento de este requisito será causa de no admisión de la oferta.

En este apartado podrá obtener **un máximo de 100 puntos** la mejor oferta, siendo la mejor oferta la que ofrezca la mayor reducción porcentual. Las restantes serán puntuadas proporcionalmente con relación a la mejor oferta.

La puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

Puntos de la Oferta = 100 Puntos x (1 - % de oferta máxima) / (1 - % de oferta que se puntúa).

- En parcelas de suelo con destino a promociones de viviendas protegidas **en alquiler** se puntuará la reducción porcentual (con un límite del 50%) sobre la renta máxima legal anual durante los dos primeros años del arrendamiento efectivo de la actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 22/31

El porcentaje de reducción ofertado deberá ser único tanto para las viviendas como para sus anejos vinculados. El incumplimiento de este requisito será causa de no admisión de la oferta.

En este apartado podrá obtener **un máximo de 100 puntos** la mejor oferta, siendo la mejor oferta la que ofrezca la mayor reducción porcentual. Las restantes serán puntuadas proporcionalmente con relación a la mejor oferta.

La puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

Puntos de la Oferta = 100 Puntos x (1 - % de oferta máxima) / (1 - % de oferta que se puntúa).

- En parcelas de suelo con destino a promociones de viviendas protegidas **en alquiler con opción a compra** se puntuará:

 - La reducción porcentual sobre el precio máximo legal que tenga las viviendas y sus anejos vinculados en el momento de formalizar la venta por el adjudicatario de la vivienda (con un límite del 20%).

 - La reducción porcentual sobre la renta máxima legal anual durante los dos primeros años del arrendamiento efectivo de la actuación (con un límite del 50%).

El porcentaje de reducción ofertado deberá ser único tanto para las viviendas como para sus anejos vinculados. El incumplimiento de este requisito será causa de no admisión de la oferta.

En este apartado podrá obtenerse **un máximo de 100 puntos**. Para cada uno de los dos subapartados 50 puntos. Obtendrá la máxima puntuación en cada uno de los subapartados la mejor oferta, siendo la mejor oferta la que ofrezca la mayor reducción porcentual. Las restantes ofertas se puntuarán proporcionalmente con relación a la primera.

La puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

Puntos de la Oferta = 50 x (1 - % de oferta máxima) / (1 - % de oferta que se puntúa).

La Mesa no admitirá una reducción porcentual superior a los límites antes expresados (20% y 50% respectivamente), siendo causa de no admisión por inviabilidad económica de la promoción la oferta presentada con una reducción superior a las indicadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Determinación de la puntuación final

Cuando resulte aplicable el criterio de baremación económica, la puntuación final de cada oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

PF = (WE × PBE) + (WS × PBS)

Donde:

- **PF** = Puntuación final
- **PBE** = Puntuación obtenida en la baremación económica
- **PBS** = Puntuación obtenida en la baremación social
- **WE** = Ponderación del criterio económico
- **WS** = Ponderación del criterio social

Las ponderaciones **WE y WS** se determinarán en el **Anexo 4 Bis "Cuadro Resumen de Oferta" del presente Pliego de Condiciones**, en función de las características de los bienes objeto de licitación, debiendo respetarse en todo caso que la suma de ambas sea igual a 1:

WE+ WS=1

Cuando no proceda la valoración del criterio económico por coincidir el precio de licitación con el precio máximo legalmente aplicable, la puntuación final vendrá determinada exclusivamente por la puntuación obtenida en la baremación social.

En caso de empate en la puntuación obtenida sobre un mismo bien o lote configurado, la Mesa propondrá la adjudicación a favor de la oferta que hubiese sido presentada con anterioridad en el registro correspondiente, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

SOBRE Nº1
ANEXO Nº 2: INDICACIÓN DEL INMUEBLE / LOTE AL QUE SE LICITA

Nota a los licitadores: La oferta que incluya datos que puedan desvelar la proposición económica será excluida de la licitación.

- Indicación de la oferta:

Inmueble / lote

Del polígono o actuación.....

Sito en el (municipio)..... (Provincia).....

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo nº 1)

- Para aquellos inmuebles que admitan la posibilidad de ofertar a diferentes Regímenes de Protección Oficial: (Márquese lo que proceda)

- Régimen Especial
- Régimen General
- Régimen Limitado

(municipio).....……..

- Nº de cuenta bancaria, que consta de alta en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para la devolución de la garantía provisional constituida:

Sevilla, a.....de.....de 202_

FDO.:
(Sello de la Empresa, en su caso)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 25/31

SOBRE N º 1

ANEXO N°3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....…. con DNI nº.....actuando en

(nombre propio o representación de).....,

Con domicilio en calle

de, provincia..... y NIF nº.....

DECLARA:

1º.- Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en el procedimiento convocado para la enajenación de determinados inmuebles propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

2º.- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego, señalo como medio preferente para realizar las notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico

3º.- Que habiendo decidido ofertar en el citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de condiciones y sus Anexos, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuera.

4º.- Que reúne los requisitos y condiciones previsto en el Pliego de Condiciones que rige la convocatoria, posee plena capacidad de obrar y no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas[1]

5º.- Que no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

6º.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

[1] En el supuesto de personas jurídicas, la formulación de esta declaración responsable deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del secretario o secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 26/31

7º.- Que adquiere el compromiso de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

8º.- Que adquiere el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

Sevilla, a.....dede 202_

FDO.:

(Sello de la Empresa, en su caso)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 27/31

SOBRE Nº 2
ANEXO N.º 4: MODELO DE OFERTA DE COMPRAVENTA

D/Dª.....…….. con domicilio en……..
calle con DNI nº.....,
actuando en nombre propio o en representación de.....………….....…..…
como acredita con la escritura de poder aportada en el sobre nº 1,

MANIFIESTA

1º.- Que conoce y acepta las Condiciones para la presentación de ofertas de compraventa de bienes titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, contenidos en la Relación de Bienes a Enajenar como Anexo nº1.

2º.- Que presenta oferta de compraventa del bien/lote del polígono/ de la actuación....., sito en.....provincia de

(Identificar el bien conforme a la Unidad de venta del Anexo nº 1)

3º.- Que para cada bien/lote expresado en el apartado 2º, se realiza la oferta que se adjunta mediante el Cuadro resumen de ofertas definido en el modelo Anexo nº 4 bis.

4º.- Forma de pago (expresar pago al contado o aplazado y en este último % de aplazamiento -máximo 70%- y plazo para el pago -máximo 60 meses-):

- AL CONTADO:
- APLAZADO:

PERIODO APLAZAMIENTO meses
PORCENTAJE APLAZADO……..%

- Garantías de pago del precio aplazado: aval o seguro de caución (conforme a los modelos establecidos en el artículo 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Es copia auténtica de documento electrónico

5º.- Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones y sus Anexos en los que se expresan las condiciones por las que se regirá la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

Sevilla, a de.....de 202_

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 29/31

ANEXO 4 BIS: CUADRO RESUMEN OFERTAS

UNIDAD DE VENTA	ACTUACIÓN	PARCELA / LOTE	PONDERACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
			XX%	YY%	ZZ%
			Oferta sobre el precio	Reducción % Precio Máx. Legal de venta de las Viviendas y Anejos Vinculados (1)	Reducción % Renta Máx. Legal anual en los 2 primeros años de alquiler (2)

Sevilla, a ……. de ……..... de 202...

FDO.:
(sello de la Empresa, en su caso)

Nota: **Debe presentarse un Anexo 4 Bis por cada bien o lote al que se oferte.**

(0) No podrá ofertarse un precio superior al máximo legal establecido.
(1) En caso de que las viviendas y anejos a construir sean en régimen de compraventa.
(2) En caso de que las viviendas y anejos a construir sean en régimen de alquiler.
(1) y (2) En caso de que las viviendas y anejos a construir sean en régimen de alquiler con opción a compra.

El porcentaje de reducción deberá ser único tanto para las viviendas como para los anejos vinculados.
El incumplimiento de este requisito será causa de no admisión de la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 30/31

ANEXO 5

SOBRE N.º 1 DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ……..…….., con D.N.I. núm. ……..……., en nombre y representación de ……..……..…. con NIF.……..……..

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	02/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4A2LQL4PRF3UMKFWYG538GSD	PÁG. 31/31